



SERVEI HABITATGE I PATRIMONI

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE
CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LAS AYUDAS MUNICIPALES PARA LA
CONSERVACIÓN Y LA REHABILITACIÓN DE LAS FACHADAS Y DE
CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA ACTUACIONES DE MEJORA DE
ACCESIBILIDAD 2024/2025**

1.- OBJETO

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes se ha fijado un doble objetivo:

- Concienciar a los vecinos y vecinas del municipio de la importancia de cumplir sus deberes de uso, conservación y rehabilitación de los edificios existentes, en la medida que quede afectada la seguridad de los peatones y la preservación del patrimonio y de la calidad del paisaje urbano.
- Fomentar con ayudas las obras de mejora de accesibilidad y superación de barreras arquitectónicas en las viviendas del municipio y en los espacios comunes de los edificios plurifamiliares.

Por otro lado, estos dos objetivos también tienen que comportar la creación de puestos de trabajo y la dinamización del sector económico de la construcción.

Es con esta doble finalidad que, desde la Regiduría d'Habitatge se han elaborado estas bases para definir las condiciones y los procedimientos que tienen que regular las solicitudes de esta subvención destinada al logro de dos finalidades:

- Línea de ayudas a la conservación y rehabilitación de las fachadas de los inmuebles del municipio, y especialmente, las fachadas objeto de protección y/o visibles desde el espacio público.
- Línea de ayudas para la mejora de la accesibilidad de los inmuebles del municipio.

2.- FINALIDADES Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

En relación a las ayudas de conservación y rehabilitación de fachadas, las bases persiguen las siguientes finalidades:

- a) Mejorar el estado de conservación y seguridad de las fachadas del municipio por su especial incidencia en la seguridad de los peatones y la preservación de la calidad del paisaje urbano.
- b) Promover el mantenimiento y la rehabilitación de las fachadas que forman parte de los conjuntos o de los edificios y fachadas protegidos del Catálogo.
- c) Difundir y crear hábitos a la ciudadanía, en relación con la importancia de la conservación y rehabilitación de las fachadas de los edificios.
- d) Fomentar el desarrollo de proyectos y obras de rehabilitación y conservación específicamente en el ámbito de las fachadas de los edificios, impulsados por la sociedad civil dentro del municipio.

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat
www.santperederibes.cat



e) Reactivar el sector económic que se mueve alrededor del campo de la rehabilitación.

En cuanto a las ayudas para la mejora de la accesibilidad, se consideran las actuaciones para la mejora de la accesibilidad las que consistan en adecuar los edificios y los accesos a los edificios de viviendas a la normativa vigente, según las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 4, como las siguientes:

- a) La instalación de ascensores, remontadores de escaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad, incluyendo los adaptados en las necesidades de personas con discapacidad sensorial o intelectual, así como su adaptación, una vez instalados, a la normativa sectorial correspondiente.
 - b) La instalación de elementos de información o de aviso, como señales luminosas o sonoras que permitan la orientación en la utilización de las escalas y los ascensores.
 - c) La instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior, como video porteros y análogos.
 - d) La instalación domótica y otros adelantos tecnológicos para favorecer la autonomía de las personas grandes o con discapacidad.
- En particular por los edificios que ya dispongan de las instalaciones a), b), c) y d) anteriores:
- e) Cualquier intervención en el ámbito de la accesibilidad que cumpla con los parámetros establecidos al CTE DB-SUDA y/o el Decreto 209/2023, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Código de accesibilidad de Cataluña.

3.- PERIODO De EJECUCIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, se tendrán que destinar a financiar las actividades desarrolladas al amparo de las correspondientes licencias municipales y/o de las correspondientes comunicaciones previas; las cuales, en todo caso, tendrán que haber sido solicitadas y/o formuladas ante el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes a partir del 1 de enero de 2024 y, finalizadas, como máximo, el 30 de septiembre de 2025.

4.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/ARIES

Podrán percibir las subvenciones todas aquellas personas con título de dominio, como con cualquier derecho que permita realizar las actuaciones de mantenimiento, reparación rehabilitación y/o mejora de fachadas de los inmuebles del municipio, y cumplir con las obligaciones que corresponden al mantenimiento y conservación de los edificios (personas propietarias, comunidades de personas propietarias usufructuarias, locatarias, usuarias de edificios, etc.).

A todos los efectos, podrán ser beneficiarios /arias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta la concesión, siempre que no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat
www.santperederibes.cat



En el caso de intervenciones de mejora de accesibilidad en edificios unifamiliares y en el interior de elementos privativos en edificios plurifamiliares, los requisitos de la persona beneficiaria para acceder a las ayudas es que su unidad de convivencia tenga unos ingresos inferiores a 5 veces la IRSC, tope que se podrá superar cuando dentro de esta unidad familiar se encuentre una persona con movilidad reducida, y se acredite dicha circunstancia en la solicitud de la ayuda.

La concurrencia de estos requisitos se acredita en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el siguiente artículo.

5.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Línea ayudas a la conservación y rehabilitación de fachadas:

La solicitud de la subvención tiene que adjuntar la siguiente documentación:

1. Instancia dirigida al alcalde/sa, solicitante y justificante, la subvención y llenando los datos generales y particulares de la entidad o persona física solicitante (MODELO 1).
2. Declaración conforme se cumplen los requisitos exigidos y se está al corriente del cumplimiento de las obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social o bien que está exenta (MODELO 2).
3. Para las obras de rehabilitación y conservación de fachadas, habrá que presentar el proyecto o memoria valorada de las obras a ejecutar, que tendrán que contener, entre otras cosas, el presupuesto de ejecución material firmado y aceptado por el constructor de la obra, así como el alta en el IAE (modelo 036) del constructor. Por las obras de enlucido y pintura de fachadas, habrá que indicar los m² a enlucir, estucar o pintar, especificar el presupuesto de ejecución material de las obras, también aceptado por el constructor de la obra, así como el alta en el IAE (modelo 036) del constructor. Esta documentación no será necesaria si el solicitante ha presentado la correspondiente licencia o comunicación de obra y aquella documentación ya consta en aquel expediente. En este caso, tendrá que hacer referencia al número de expediente y/o registro de entrada a la Corporación.
4. Declaración responsable de deducción o no del importe correspondiente al IVA que grava el importe de la actuación a subvencionar (MODELO 3).
5. Declaración responsable que las obras se ajustan a la ayuda solicitada, en conformidad con el proyecto aprobado y la licencia otorgada (MODELO 4).
6. La documentación que acredita el cumplimiento de los criterios objetivos de puntuación que se relacionan al Anexo 1 de las presentes Bases, a los efectos de poder puntuar correctamente las solicitudes.
7. Facturas, recibos o cualquier otra documentación que justifiquen el 100% del coste de la actividad, aunque la parte subvencionada sea del 50%, del 25% y/o del 10%.

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat
www.santperederibes.cat



- En los casos de facturas, es obligatorio adjuntar el recibo conforme se ha hecho el pago, el ticket de caja o el justificante de transferencia bancaria. Solo se podrá dispensar de adjuntar recibo, ticket de caja o justificante de transferencia bancaria cuando la factura lleve un sello de Cobrado o Pagado que lleve incorporadas los datos del emisor de la factura.
- Tienen que corresponder a la actividad subvencionada.
- Tienen que llevar los datos y el NIF de la empresa o grupo/persona solicitante.
- Tienen que ser válidas en el tráfico jurídico mercantil.
- No pueden estar rotas, tachadas o ralladas.
- Tienen que estar emitidas durante el año 2024 y/o 2025 y, como máximo, hasta el 30/09/2025.

8. Fotografías de la fachada antes de las actuaciones, y fotografías una vez realizadas las actuaciones donde se observe el resultado de estas.

Los modelos normalizados de solicitud de subvención, así como la declaración de responsabilidad y la autorización para la comprobación de datos al Servicio de Vía Abierta, estarán a disposición de las personas interesadas a la Oficina de Atención Ciudadana situada en la Plaza Viña de En Petaca 1, de Las Roquetes, o en la Plaza de la Vila 1, de Ribes y en la página web municipal.

Las personas solicitantes de las mismas ayudas que presentaron solicitud por la convocatoria del año 2022-2023 y fueron resueltas negativamente por carencia de crédito, pueden volver a presentar solicitud a la presente convocatoria sin tener que volver a aportar la documentación otra vez, siempre que todavía sea vigente y cumplan con los requisitos de las presentes bases. Aun así, hará falta que estas personas vuelvan a presentar el MODELO 1 de solicitud e indicar que la documentación ya ha sido aportada.

Línea ayudas por la mejora de la accesibilidad:

La solicitud de la subvención tiene que adjuntar la siguiente documentación:

1. Instancia dirigida al alcalde/sa, solicitante y justificante, la subvención y llenando los datos generales y particulares de la entidad o persona física solicitante (MODELO A).
2. Declaración conforme se cumplen los requisitos exigidos y se está al corriente del cumplimiento de las obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social o bien que está exenta (MODELO B).
3. Proyecto o memoria valorada de las obras ejecutadas, que tendrán que contener, entre otras cosas, el presupuesto de ejecución material firmado y aceptado por el constructor de la obra, así como el alta en el IAE (modelo 036) del constructor. Esta documentación no será necesaria si el solicitante ha presentado la correspondiente licencia o comunicación de obra y aquella documentación ya consta en aquel

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat
www.santperederibes.cat



expediente. En este caso, tendrá que hacer referencia al número de expediente y/o registro de entrada a la Corporación.

4. Declaración responsable de deducción o no del importe correspondiente al IVA que grava el importe de la actuación a subvencionar (MODELO C).

5. Declaración responsable que las obras se ajustan a la ayuda solicitada, en conformidad con el proyecto aprobado y la licencia otorgada (MODELO D).

6. En el caso de intervenciones en viviendas unifamiliares, habrá que aportar la acreditación de los ingresos de la persona solicitante y de cada uno de los miembros que integran la unidad de convivencia en edad laboral. Los ingresos hay que acreditarlos de la manera siguiente:

- Declaración del IRPF, correspondiendo al periodo impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido en la fecha de presentación de la solicitud de la persona solicitante y de cada uno de los miembros que integran la unidad de convivencia en edad laboral.
- En el supuesto de que la persona solicitante u otros miembros de la unidad de convivencia en edad laboral no estén obligados a presentar la declaración de IRPF, tienen que aportar un certificado de imputaciones suministrado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y el informe de vida laboral o el correspondiente certificado de las pensiones o ayudas exentas de tributación.
- Certificados de ingresos por prestaciones: paro, pensiones no contributivas,...
- En el supuesto de que la persona solicitante y/o personas que conviven a la unidad presten, mediante el formulario de autorización correspondiente, su consentimiento para la comprobación de sus datos al servicio de Vía Abierta y hayan presentado la declaración de la Renta durante el periodo anterior, no hará falta la acreditación de la misma y sí la autorización (formulario correspondiente) para la consulta al servicio Vía Abierta.
- Para las personas que no puedan acreditar sus ingresos, tendrán que prestar declaración jurada marcando la casilla correspondiente al formulario de solicitud.

7. Certificado de empadronamiento o volante de convivencia, que acredite el domicilio de la persona solicitante y de los miembros del núcleo de convivencia.

8. Facturas, recibos o cualquier otra documentación que justifiquen el 100% del coste de la actividad:

- En los casos de facturas, es obligatorio adjuntar el recibo conforme se ha hecho el pago, el ticket de caja o el justificante de transferencia bancaria. Solo se podrá dispensar de adjuntar recibo, ticket de caja o justificante de transferencia bancaria cuando la factura lleve un sello de Cobrado o Pagado que lleve incorporados los datos del emisor de la factura.
- Tienen que corresponder a la actividad subvencionada.
- Tienen que llevar los datos y el NIF de la empresa o grupo/persona solicitante.
- Tienen que ser válidas en el tráfico jurídico mercantil.

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat
www.santperederibes.cat



- No pueden estar rotas, tachadas o ralladas.
- Tienen que estar emitidas durante el año 2024 y/o 2025 y, como máximo, hasta el 30/09/2025.

9. Fotografías de las actuaciones subvencionables realizadas.

Los modelos normalizados de solicitud de subvención, así como la declaración de responsabilidad y la autorización para la comprobación de datos al Servicio de Vía Abierta, estarán a disposición de las personas interesadas a la Oficina de Atención Ciudadana situada en la Plaza Viña de En Petaca 1, de Las Roquetes, o en la Plaza de la Vila 1, de Ribes y en la página web municipal.

Los modelos normalizados de solicitud de subvención, así como la declaración de responsabilidad y la autorización para la comprobación de datos al Servicio de Vía Abierta, estarán a disposición de las personas interesadas a la Oficina de Atención Ciudadana situada en la Plaza Viña de En Petaca 1, de Las Roquetes, o en la Plaza de la Vila 1, de Ribes y en la página web municipal.

6.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

▪ Subvenciones ordinarias:

Durante el plazo de dos meses a contar a partir de la fecha de publicación de las Bases reguladoras de esta subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

▪ Subvenciones extraordinarias:

Se prevé la posibilidad de presentar solicitudes extraordinarias fuera del plazo anteriormente fijado, siempre y cuando, una vez resueltas las peticiones presentadas dentro del plazo establecido continúe habiendo disponibilidad presupuestaria y/o se realice una dotación extraordinaria de acuerdo con el punto 10 de las presentes Bases. En todo caso el plazo de finalización es hasta el 30 de septiembre de 2025.

Las solicitudes podrán presentar:

- Presencialmente a las Oficinas de Atención Ciudadana, pidiendo cita previa: <https://citaprevia.santperederibes.cat>; mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que irá firmado por el la interesado/da o por el representante legal de la entidad, acompañadas por la documentación exigida a la base 5
- Por la Sede Electrónica municipal, adjuntando la documentación a la instancia: <https://seuelectronica.santperederibes.cat/seuelectronica/tramits/tramits-online>
- También podrán presentar en cualquier de los lugares que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat
www.santperederibes.cat



7.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al / a la beneficiario/ a, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, proceda a su rectificación o aportación de documentos necesarios, con indicación que en caso contrario se entenderá que ha cesado en su solicitud.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Línea ayudas a la conservación y rehabilitación de fachadas:

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será el de concurrencia competitiva.

Línea ayudas por la mejora de la accesibilidad:

Las subvenciones se conceden mediante el procedimiento de concurrencia pública no competitiva.

9.- CRITERIOS OBJETIVOS DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Línea ayudas a la conservación y rehabilitación de fachadas:

Las subvenciones se concederán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados al Anexo 1 de las presentes Bases. En caso de empate, se dirimirá el mismo siguiendo el criterio de orden de entrada de las peticiones en el registro general de este Ayuntamiento.

Línea ayudas para la mejora de la accesibilidad:

Las solicitudes se resuelven siguiendo la orden de entrada al registro correspondiente, con la documentación completa y correcto, hasta el agotamiento de la dotación presupuestaria.

10.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Línea ayudas a la conservación y rehabilitación de fachadas:

La presente actuación está prevista a la partida presupuestaria con número 31001 1522 78000 proyecto 2025_01_28, Ayudas arreglo de fachadas y accesibilidad, y dotada con 12.500 € (DOCE MIL QUINIENTOS EUROS), ampliable.

Línea ayudas para la mejora de la accesibilidad:



La presente actuación está prevista a la partida presupuestaria con número 31001 1522 78000 proyecto 2025_01_28, Ayudas arreglo de fachadas y accesibilidad, y dotada con 12.500 € (DOCE MIL QUINIENTOS EUROS), ampliable.

Se podrá fijar una cuantía adicional a la cuantía máxima prevista en el apartado anterior, en el supuesto de que, antes de la resolución de la convocatoria, quedara crédito sin aplicación o aumente la disponibilidad de crédito en la partida presupuestaria correspondiente. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada en la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que preceda, en un momento anterior a la resolución de la convocatoria. En este caso se podrá atender la concesión de las subvenciones correspondientes sin necesidad de realizar una nueva convocatoria.

En el supuesto de que, una vez resuelta la concesión de ayudas, quedara crédito sin aplicación en alguna de las líneas de ayudas descritas (la de ayudas a la conservación y rehabilitación de fachadas o la de ayudas para la mejora de la accesibilidad) se podrá destinar a conceder las ayudas correspondientes a las solicitudes denegadas por carencia de crédito, hasta agotar el crédito total de las dos partidas (25.000 €).

11.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES

Línea ayudas a la conservación y rehabilitación de fachadas:

El importe a conceder a cada uno de las actividades subvencionadas se determinará según lo siguiente:

El Ayuntamiento subvencionará el 50% del coste de las obras cuando se trate de fachadas que formen parte de los conjuntos, de los edificios o de las fachadas protegidos/se por el Catálogo. Fuera de estos supuestos, la subvención será del 25% del coste de las obras cuando se trate de fachadas no protegidas y que sean visibles desde la vía pública y un 10% del coste de las obras cuando se trate de fachadas no protegidas y que no sean visibles desde la vía pública.

El importe subvencionado no incluirá el IVA que grava el importe de la actuación subvencionada en caso de que el solicitante se deduzca este IVA, por la vía compensarlo con el IVA que, en su caso, repercuta por razón del desarrollo de sus actividades. En caso de que no tenga lugar esta deducción/vía compensación, el importe subvencionado incluirá el IVA que grava el importe de la actuación subvencionada.

En cualquier caso, se establece un importe máximo otorgable como subvención para cada edificio, según el criterio siguiente:

- Si el presupuesto de ejecución material de la obra es inferior a 8.000 euros (ocho mil euros), se financiará el 50%, el 25% o el 10% de su coste, en función de la pertenencia o no de la fachada/se al catálogo y/o de su visibilidad o no desde la vía pública.
- Si el presupuesto de ejecución material de la obra es superior a 8.000 euros (ocho mil euros), se fija una cuantía subvencionable máxima de 4.000, 2.000 o

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat
www.santperederibes.cat



800 euros (cuatro mil, dos mil u ochocientos euros), en función de la pertenencia o no de la fachada al catálogo y/o de su visibilidad o no desde la vía pública.

Línea ayudas para la mejora de la accesibilidad:

La cuantía máxima de la subvención se establece en función de los costes o gastos subvencionables del conjunto de las actuaciones de rehabilitación del edificio. En el supuesto que las obras incluyan varias actuaciones de rehabilitación, el presupuesto tendrá que ser desglosado para cada una de las actuaciones que se pueden subvencionar.

El importe de la subvención será el 35% del presupuesto protegible, con un máximo de 4.000 euros por edificio para obras destinadas a la mejora de la accesibilidad de las zonas comunes de edificios plurifamiliares y de 2.000 euros por vivienda para obras destinadas a la mejora de la accesibilidad en edificios unifamiliares.

Las cuantías indicadas se pueden incrementar en los casos siguientes:

Las cuantías de las actuaciones se pueden incrementar en 1.000 euros para los edificios protegidos, por el Catálogo de Patrimonio o un Plan de Mejora Urbana, como edificio, fachada, conjunto, barrio o calle de interés histórico.

En todo caso, la financiación de estas actividades estará sujeta y condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

El otorgamiento de esta subvención será compatible con otros ingresos y subvenciones otras instituciones y/o empresas, siempre que los ingresos totales obtenidos no superen el coste de la actividad subvencionada. La misma actividad no podrá recibir subvenciones de diferentes Servicios del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes.

12.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA PROPUESTA DE CONCESIÓN

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Servei d'Habitatge.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con el que prevé la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad y que estará formado por las siguientes personas:

- La Cap de Servei d'habitatge o persona en quien delegue
- La regidora del Servei d'Habitatge o persona en quien delegue
- Un arquitecto o arquitecta técnico/a del Ayuntamiento

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones será aquel que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de los órganos de la Entidad diferentes al Pleno (o bien, el que establece las bases de Ejecución del Presupuesto vigente).

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat
www.santperederibes.cat



El òrgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierta la convocatoria o no agotar el crédito total previsto.

13.- PLAZO DE RESOLUCIÓN, DE NOTIFICACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS

El plazo para la concesión de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar de la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

La resolución del otorgamiento se someterá a trámite de información pública durante el plazo de 10 días hábiles que contarán a partir del día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona. También se publicará a la E-tauler y en la web municipal www.santperederibes.cat. Durante este periodo las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas al Registro General del Ayuntamiento por las vías habilitadas.

La resolución definitiva del expediente se notificará individualmente a todas las personas solicitantes mediante la notificación electrónica.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de la notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la notificación.

Las ayudas se entenderán aceptadas si transcurrido el plazo del mes siguiente a la recepción de la comunicación de concesión no se manifiesta nada en contra. En el caso de las ayudas concedidas a causa del romanente de crédito en alguna partida presupuestaria no agotada en los términos indicados a la Base 10 in fino, este plazo se reducirá a 7 días naturales.

14.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones generales de los / las beneficiarios / arias de esta subvención, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que se indican seguidamente. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el entidad, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con el que establecen las presentes bases.
2. Los/las beneficiarios/arias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat
www.santperederibes.cat



3. El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someter a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Entidad, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/ a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran.
5. Los documentos de cualquier tipo justificativo de la aplicación de los fondos recibidos serán conservados durante un periodo no inferior a los 6 años, a contar de la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
6. Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
7. Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Son obligaciones específicas de los / las beneficiarios / arias de esta subvención, las que se indican seguidamente:

1. Tendrán que cumplir el objetivo, ejecutando las obras, en conformidad con el proyecto que fundamente la concesión de la subvención y el otorgamiento de la correspondiente licencia municipal.
2. Realizar una justificación adecuada del cumplimiento de los requisitos y también de la posterior realización de las obras y cumplimiento de la finalidad.
3. Aportar toda la información que se le requiera y colaborar al máximo con las actuaciones de comprobación.
4. Para las actuaciones visibles, desde la vía pública, de las dos líneas de ayudas, Instalar un cartel en la fachada principal de la obra, en un lugar basta visible desde la vía pública, hecho con material que perdure en el tiempo, bastante preparado para soportar las diferentes inclemencias meteorológicas y, con unas medidas de DIN-3. En este cartel hay que hacer constar el siguiente texto "Actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes" e insertar el logotipo del Ayuntamiento, el cual será facilitado por este Ayuntamiento en formato digital.
5. Comunicar la obtención de otras subvenciones o recursos que financien las actividades subvencionadas.
6. Acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y la Seguridad Social. No obstante, cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos en materia tributaria y de seguridad social, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable. Así mismo, y en su caso, también hará falta que el solicitante presente una declaración responsable manifestante si se deduce o no el IVA que grava el importe de las actuaciones subvencionadas. Finalmente, el solicitante no tendrá que tener ninguna deuda con el Ayuntamiento.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat
www.santperederibes.cat



Su incumplimiento, originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

8 Hay que tener en cuenta también el establecido en el artículo 4 del Decreto 67/2015, de 5 de mayo por el fomento del deber de conservación mantenimiento y rehabilitación de los edificios de viviendas mediante las inspecciones técnicas y el libro del edificio. Así mismo, también se pueden derivar del pago de estas ayudas obligaciones tributarias contempladas a la 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta de Personas Físicas, así como los reglamentos que la desarrollan.

15.- INCOMPATIBILIDADES Y COMPATIBILIDADES

Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con las subvenciones otras administraciones públicas, siempre que la suma de los importes concedidos no supere la totalidad del presupuesto de las obras de rehabilitación.

16.- PLAZO Y FORMA DE LA JUSTIFICACIÓN

Las subvenciones concedidas se tendrán que justificar, como máximo el día 31 de octubre de 2025, la cual se tiene que presentar por el/la beneficiario/aria, mediante el modelo normalizado disponible.

Esta justificación del gasto contendrá la documentación justificativa que no se hubiera podido aportar en el momento de la solicitud.

Requisitos de la justificación:

Ser de fecha del año en que se otorgue la subvención (2024-2025). Ir a nombre del beneficiario y reunir requisitos técnicos oficiales. Concepto referido a la actividad subvencionada. Recibos o sello que certifique el pago del gasto.

La falsificación de cualquier de los requisitos comportará las sanciones oportunas.

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de cinco días hábiles, a contar del día siguiente de la notificación.

En el caso de las solicitudes inicialmente denegadas por falta de crédito, pero posteriormente concedidas al quedar permaneciendo en una de las dos partidas previstas según el establecido a la Base 10, hará falta que la persona solicitando aporte la justificación necesaria en un plazo de 7 días hábiles desde la notificación de la concesión de la ayuda.

17.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago del importe de la subvención concedida, en función de la disponibilidad de la dotación presupuestaria de cada convocatoria, se tramita después de la justificación de las actuaciones subvencionadas.

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes

Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat

www.santperederibes.cat



Los importes de las facturas y recibos presentados a la Administración determinan la cuantía para el pago de la subvención. El importe de la subvención concedida no se incrementa cuando los costes de las obras son superiores al presupuesto inicialmente protegido.

18.- SUPERVISIÓN Y CONTROL

Los órganos instructores, para ampliar su conocimiento sobre la solicitud presentada, pueden pedir documentación complementaria con el fin de comprobar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Las personas o entidades beneficiarias restan sometidas a las actuaciones de control que regula el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, las que establece el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

19.- PUBLICIDAD

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el / la beneficiario / aria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, en los medios que se detallan a continuación, según su importe:

- Inferiores a 3.000 € al tablón de anuncios corporativo o en la sede electrónica.
- Superiores a 3.000 € en el Boletín Oficial de la Provincia.

20.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO

Son causas de revocación de la subvención el incumplimiento de las obligaciones descritas a la base 14, además de las que establece el artículo 99 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y a los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El órgano concedente, con la tramitación previa del procedimiento legalmente establecido, tiene que revocar total o parcialmente las subvenciones concedidas, y la persona beneficiaria tiene la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los supuestos mencionados.

La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de exclusión de la convocatoria, también es causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en qué haya podido incurrir la persona o entidad solicitante como consecuencia de la inexactitud o la falsedad en la declaración.

21.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat
www.santperederibes.cat



En el caso de incumplimiento de las obligaciones que prevén estas bases reguladoras, se aplicará el régimen sancionador que prevén la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, si este incumplimiento es constitutivo de infracción de acuerdo con la legislación mencionada, con independencia de la revocación de la resolución de concesión y de la obligación de reintegro total o parcial de la subvención concedida.

En el caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta regulados a la base 14.2, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.

22.- ENTIDADES COLABORADORAS

Son entidades colaboradoras las oficinas locales de vivienda y las administraciones o empresas públicas de ámbito local que suscriban un convenio de colaboración con el Ayuntamiento, con el fin de facilitar los trámites de presentación y gestión de las solicitudes, de acuerdo con el artículo 8.2 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo.

23.- NORMATIVA APLICABLE

En todo el que no prevén expresamente estas bases, son aplicables las disposiciones siguientes: el capítulo IX del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



ANEXO 1 CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA AYUDAS CONSERVACIÓN/REHABILITACIÓN FACHADAS

Valoración general de los proyectos presentados, atendiendo los siguientes criterios:

- A) Se otorgarán 4 puntos para aquellos proyectos de rehabilitación, reparación o mantenimiento que actúen sobre las fachadas que formen parte de los conjuntos protegidos recogidos en el catálogo contenido en las normas del Plan general de ordenación urbana del municipio. (No hay que aportar documentación)
- B) Se otorgarán 4 puntos para aquellos proyectos de rehabilitación, reparación o mantenimiento que actúen sobre las fachadas de los edificios protegidos y sobre las fachadas protegidas recogidos en el catálogo contenido en las normas del Plan general de ordenación urbana del municipio. (No hay que aportar documentación)
- C) Se otorgarán 3 puntos por aquellos proyectos de rehabilitación, reparación o mantenimiento que actúen sobre las fachadas que den en calles de interés histórico regulados en el Plan de mejora urbana en Sant Pere de Ribes PE-1 sector "Ribes" (No hay que aportar documentación)
- D) Se otorgarán 4 puntos para los proyectos que contemplen obras de rehabilitación y reparación por deficiencias que afecten la seguridad de las fachadas con alineación a vial. Hay que aportar declaración responsable de un arquitecto/a o técnico/a cualificado/da, que indique la relación de la actuación con las deficiencias que afecten la seguridad, o bien que se indique claramente esta circunstancia la proyecto y/o la memoria valorada.
- E) Así mismo, se valorará con 2 puntos aquellos proyectos que sean para otras obras de rehabilitación y reparación general de las fachadas y medianeras visibles desde el espacio público no incluidas en el apartado anterior. (No hay que aportar documentación).
- F) Se otorgarán 2 puntos para aquellas actuaciones de eliminación de grafitos visibles desde la vía pública. Habrá que aportar fotografías de la fachada con los grafitos y fotografías sin estos una vez realizadas las actuaciones.
- G) Las actuaciones que fomenten la actividad económica del municipio se valorarán con 1 punto.

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat
www.santperederibes.cat



ANEXO 2

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA SOLICITAR UN COMUNICADO O LICENCIA De OBRAS MENORES PARA REPARAR / REHABILITAR FACHADAS

•Solicitud de licencia urbanística de edificación y uso del suelo y de las instalaciones en el ámbito privado de obra menor por triplicado.

•Presupuesto de la actuación desagregado para cada una de las fachadas objeto de obras.

•Proyecto técnico, cuando corresponda, firmado por el técnico y el promotor, para aquellas obras que requieran, acompañado del estudio de seguridad y salud que corresponda.

•Hoja de asume visado de la dirección de la obra y de la coordinación de seguridad y salud suscrito por el técnico competente, para aquellas obras que lo requieran, o si hace falta colocación de andamio.

•Fotocopia del alta en el censo del IAE y/ o comunicación de los datos del constructor.

•Fotografía de las fachadas.

•Si la reparación se realiza con un camión, se tiene que presentar el seguro de responsabilidad civil.

•Liquidación del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, así como de la tasa por licencias o comprobación de actividades comunicadas en materia de urbanismo, si procede.

Así mismo, en conformidad con la Ordenanza Fiscal de aplicación, conjuntamente con la petición de la licencia de obras, se podrá solicitar la bonificación equivalente al 95% del impuesto y de la tasa, dado que se pueden considerar obras de especial interés y utilidad para el municipio.



ANEXO 3

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA SOLICITAR UN COMUNICADO O LICENCIA De OBRAS MENORES POR ENLUCIDO, ESTUCADO Y PINTADO DE FACHADAS

- Solicitud de licencia urbanística de edificación y uso del suelo y de las instalaciones en el ámbito privado de obra menor por triplicado

- Presupuesto de la actuación desagregado para cada una de las fachadas objeto de obras.

- Proyecto técnico y asume técnico del andamio, cuando corresponda, firmado por el técnico y el promotor, para aquellas obras que requieran, acompañado del estudio de seguridad y salud que corresponda.

- Indicar los m² a enlucir, estucar o pintar. Hay que especificar el color si hay que pintar y el presupuesto de las obras.

- Fotocopia de la solicitud de ocupación de la vía pública o de su autorización, en el supuesto de que sea necesaria la colocación de andamio o de sacos de escombros.

- Para edificios que necesitan la colocación de un andamio, se tiene que presentar la hoja de asume de la instalación de la misma suscrito por el técnico competente y estudio básico de seguridad y salud.

- Fotografía de la fachada.

- Fotocopia del alta en el censo del IAE y / o comunicación de los datos del constructor.

- Liquidación, si procede.

Así mismo, en conformidad con la Ordenanza Fiscal de aplicación, conjuntamente con la petición de la licencia de obras, se podrá solicitar la bonificación equivalente al 95% del impuesto y de la tasa, dado que se pueden considerar obras de especial interés y utilidad para el municipio.



ANEXO 4

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN LAS INTERVENCIONES DE REHABILITACIÓN EN LOS EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL CON EL FIN DE FOMENTAR LA MEJORA DE La ACCESIBILIDAD

1. Criterios de legalidad y coherencia técnica, regulados en el artículo 31 del Decreto 75/2014, de 27 de mayo, del Plan para el derecho a la vivienda:

- Las actuaciones de rehabilitación por las cuales se soliciten estas ayudas, tienen que tener la preceptiva licencia municipal antes de empezar las obras y se tienen que ajustar a la legalidad urbanística vigente.
- Para poder solicitar las ayudas, se necesita que, previamente, el edificio tenga seguridad estructural o lo consiga mediante el proceso de rehabilitación.
- En las obras de rehabilitación se tienen que utilizar soluciones constructivas, tipológicas y formales coherentes con las características arquitectónicas del edificio y de su entorno.

2. Criterios técnico específicos:

El CTE también se aplica a intervenciones en los edificios existentes y su cumplimiento se tiene que justificar en el proyecto o en una memoria suscrita por el técnico o técnica competente, junto con la licencia o autorización administrativa para las obras.

Cuando la aplicación del CTE-DB-SUDA, en particular lo DA-DB-SUDA-2 de adecuación efectiva y el código de accesibilidad de Cataluña, no sea urbanística, técnica o económicamente viable o, en su caso, sea inviable o incompatible con la naturaleza de la intervención o con el grado de protección del edificio, se podrán aplicar previa justificación, bajo el criterio y responsabilidad del proyectista o, en su caso, del técnico o técnica suscribiendo la memoria, las soluciones que permitan el máximo grado posible de adecuación efectiva.

En las intervenciones de edificios existentes no se pueden reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas cuando estas condiciones sean menos exigentes que las que establecen los documentos básicos del CTE, excepto que en estas condiciones se establezca un criterio diferente. Las que sean más exigentes únicamente se pueden reducir hasta los niveles de exigencia que se especifican en los documentos básicos.

La modificación o ampliación de ascensores existentes para dar acceso a las plantas que no dispongan queda condicionada al hecho que no haya otros itinerarios accesibles o alternativos.

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat
www.santperederibes.cat



La documentación técnica del proyecto tiene que contener planos de las plantas del edificio donde se grafíe la totalidad de la distribución de las viviendas y las secciones, donde se indiquen los parámetros aplicados.

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat
www.santperederibes.cat